SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-03-033 (Certificado Fitosanitario de Importación), No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2/25/2015-00002.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se testó datos de domicilio de particular (es), teléfono, RFC y código QR. Apartado 5, 6 y 4 página 1, y esquina inferior izquierda de páginas impresas.

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 25/A7-0178/09/15

FOLIO No. **25/2015-00002**

VALIDO HASTA: **27 DE MARZO DE 2016**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 40 fracción IX inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitiva [ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales [X] Maderables [ ] No Maderables
Nombre o Razon Social: **ALBERTO AYALA CASTAÑEDA**	
Reg. Fed. de Caus.: [redacted]	
Domicilio: [redacted]	
C.P.: **80063**	Teléfono: [redacted]
Localidad: **CULIACAN**	Estado: **SINALOA**
Descripción del producto a importar: **CAJA DE MADERA NUEVA** ***ABEDUL, Betula pendula*** Fracción arancelaria: **4415.10.01**	Cantidad: **2 (DOS)** Unidad de medida: **Piezas**
Aduana de entrada: **GUADALAJARA, AEROPUERTO, JAL.**	Destino dentro del país: **CULIACAN, SINALOA**
País de origen: **AUSTRIA (REPÚBLICA DE)**	País de procedencia: **SUIZA**
Aduana de salida (solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

Se eliminó: Domicilio de particular (es): Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA

TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. DEBERA CUMPLIR CON TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: **L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**

PUESTO: **EL DELEGADO FEDERAL**

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dósis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

FECHA DE EXPEDICIÓN: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

FJOURRN/EAA/glpo

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR

[redacted]

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 DELEGACIÓN
COPIA No. 3 PROFEPA

DESCARGOS CORRESPONDIENTES AL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN N° 25/2015-00002 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Pedimento Aduanal	Fecha	Cantidad Importada	Cantidad Acumulada	Saldo	Producto químico y Fecha de Aplicación	Sello y Firma

[redacted]

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR